

ANUNCIOS**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DERECHOS Y MEMORIA****RESOLUCIÓN JUS/3766/2022, de 29 de noviembre, de declaración de utilidad pública de la entidad Associació La Rotllana.**

De acuerdo con la normativa vigente, pueden ser declaradas de utilidad pública, a iniciativa propia, las asociaciones que cumplan los requisitos del artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Dado que se ha instruido el expediente correspondiente a la solicitud de declaración de utilidad pública de una asociación competencia de la Generalitat de Catalunya, en el cual consta el informe propuesta favorable preceptivo;

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1266/2007, de 24 de septiembre, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a las asociaciones y fundaciones, y el Decreto 6/2008, de 21 de enero, por el cual se asignan al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria las funciones mencionadas;

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 15.1.e) de la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública,

Resuelvo:

Declarar de utilidad pública la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria siguiente:

Associació La Rotllana, núm. de inscripción 27961, sección 1ª, de la demarcación de Barcelona.

Información sobre los recursos a interponer:

Contra este acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se puede entender desestimado y se puede interponer un recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 29 de noviembre de 2022

Por delegación (Resolución JUS/1041/2021, de 30.3.2021, DOGC de 16.4.2021)

Immaculada Barral Viñals Directora general de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación

(22.334.020)